



201803270402

RESOLUCION DIRECTORAL No. 327 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 09 FEB. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 190593-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Basilia Castillo Carlin, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado políticamente en el distrito Marcavelica, provincia Sullana y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0166-2009-ANA-ALA CHIRA, la Administración Local de Agua Chira, asigna al bloque de riego Samán, con código PCHI-04-B25, de la Comisión de Regantes Miguel Checa, de la Junta de Usuarios del Valle del Chira, un volumen de agua de hasta 20,130 Hm³ anuales, para ser utilizado en una extensión de 804,05 ha;

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2018-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, el Área Técnica concluye que:

- El predio adquirido por la recurrente se encuentra cultivada y cuenta con infraestructura hidráulica para hacer efectivo el uso del agua en el predio.
- El predio con código catastral 36646, está considerado en los estudios de Bloques de Riego y de asignación de volúmenes de agua realizados en el año 2009 y está incluido en el Bloque de Riego Samán con código PCHI-04-B25 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira, bloque de riego que cuenta con disponibilidad de recurso hídrico para otorgar licencia de uso de agua.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 327-2018-ANA-AAA-JZ-V

Que, la recurrente solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tales efectos adjunta escritura pública de compra venta de predio agrícola, para el cual se destinará el uso del agua; con la constancia emitida por la Junta de Usuarios del sector Hidráulico Menor Chira y del acta de inspección ocular se verifica que los predios, cuentan con infraestructura de riego autorizada y según lo informado por el área técnica, al haber sido considerado el referido predio en los Estudios de conformación de Bloques y Volúmenes de Agua, se cuenta con la disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada;

Que, estando a lo opinado por el Área legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Castillo Carlin Basilia, para el predio con código catastral 36646, con aguas provenientes del rio Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Miguel Checa, L01 El Rosario; predio ubicado en el Bloque de Riego Samán, con código PCHI-04-B25, de la Comisión de Usuarios del sub Sector Hidráulico Miguel Checa, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, políticamente ubicado en el Distrito Marcavelica, provincia de Sullana y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, NOMBRE DEL PREDIO, CÓDIGO CATASTRAL, COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 M), SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha), VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M3). Row 1: CASTILLO CARLIN BASILIA, 03582048, SIN, 36646, 527 699 (Este), 9 464 783 (Norte), 0,21, 5 258.

Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

Table with 14 columns: CC PREDIO, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, TOTAL. Row 1: 36646, 544, 454, 397, 318, 283, 572, 504, 532, 506, 360, 406, 380, 5 258.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Castillo Carlin Basilia, Comisión de Usuarios del sub Sector Hidráulico Miguel Checa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR